



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 125-2023-GMAF-MPJB

Jorge Basadre, 03 octubre del 2023.

VISTOS:

La Carta S/N con RTD N° 5890, Informe N° 059-2023-AS-SGRH-GAF/MPJB, Informe N° 1006-2023-SGRH-GAF/MPJB, Informe N° 1308-2023-GAF-GM/MPJB. Informe N° 724-2023-OAJ-GM/MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, mediante la Carta S/N con RTD N° 5890 de fecha 21 de julio del 2023, la Sra. BEATRIZ ELENA MESTAS ANTEZANA, comunica que por motivos de salud no asistió a su centro de trabajo, asimismo adjunta su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-430-00010272-23 de fecha 13 de julio del 2023, la misma que computaría nueve (09) días de incapacidad, computables desde el 08 de julio hasta el 16 de julio del 2023;

Que, mediante Informe N° 059-2023-AS-SGRH-GAF/MPJB de fecha 22 de agosto del 2023, la CPC. Elizabeth Yusbeli Garcia Navarro Asistente Social (e) concluye que, habiéndose revisado los documentos de la servidora, cumple con la presentación de los documentos correspondientes; por lo tanto emite opinión favorable para el otorgamiento de Licencia por Enfermedad a favor de la servidora BEATRIZ ELENA MESTAS ANTEZANA, con eficacia anticipada por el periodo que inicia del 08/07/2023 al 16/07/2023 (09 días), y que corresponde su oficialización mediante Acto Resolutivo, en cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 1006-2023-SGRH-GAF/MPJB de fecha 04 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Helar Neyra Torres informa al Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Ayca Cuadros que, resulta PROCEDENTE la Licencia por Enfermedad a favor de la servidora BEATRIZ ELENA MESTAS ANTEZANA, durante 09 días, comprendidos del 08 al 16 de julio del 2023, según CITT N° A-430-00010272-23;

Que, mediante Informe N° 1308-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 05 de setiembre del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Cristina Paco Gutiérrez, opinión legal previo al acto resolutivo, correspondiente a la Licencia por Enfermedad solicitada por la servidora BEATRIZ ELENA MESTAS ANTEZANA;

Que, mediante Informe N° 724-2023-OAJ-GM/MPJB de fecha 29 de setiembre del 2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Cristina Paco Gutiérrez opina que, conforme a lo señalado por el Sub Gerente de Recursos Humanos y la Asistente Social, resulta procedente la licencia por descanso médico de la servidora BEATRIZ ELENA MESTAS ANTEZANA, por el periodo de 09 días, del 08/07/2023 al 16/07/2023, recomendando derivar los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas para que proceda emitir el acto resolutivo;

Que, la Directiva N° 015-CG-ESSALUD-2014 define el descanso médico como el periodo de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente, en este caso el trabajador enfermo, logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total;

Que, la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, constituyen afiliados regulares en EsSalud los trabajadores activos bajo relación de dependencia. En ese contexto, corresponderá al empleador pagar la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 125-2023-GMAF-MPJB

remuneración del trabajador enfermo durante los 20 primeros días de incapacidad, y recién a partir del 21 hasta los 11 meses y 10 días EsSalud deberá financiar el descanso mediante subsidio por incapacidad temporal para el trabajo;

Que, de acuerdo con lo mencionado precedentemente y teniendo a la vista el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-430-00010272-23 de fecha 13 de julio del 2023, corresponde en vías de regularización el otorgamiento de licencia con goce de haber por motivos de enfermedad común, por el periodo de nueve (09) días calendarios, computados desde el 08 de julio hasta el 16 de julio del 2023;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprobado con Resolución de Alcaldía N° 624-2009-A/MPJB, hace mención en el artículo 41° dice: "las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (07) días requiere de una resolución expedida por Titular de la Entidad o del funcionario que este designe";

Que, en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 16.1) señala: "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo"; numeral 16.2) señala: "El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto"; asimismo también regula en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1) señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en Resolución de Alcaldía N° 110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, y con los visados de la Gerencia Municipal de Asesoría Legal y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a favor de la servidora **Sra. BEATRIZ ELENA MESTAS ANTEZANA**, licencia por enfermedad por nueve (09) días, con eficacia anticipada conforme al siguiente cuadro:

| N° | N° DE CITT/CMP | PERIODO | | TOTAL DIAS |
|------------------------------|----------------------|------------|------------|------------|
| | | DEL | AL | |
| 1 | N° A-430-00010272-23 | 08/07/2023 | 16/07/2023 | 09 |
| TOTAL DESCANSO MEDICO | | | | 09 |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.e.
Archive
GGM
GMAL
SGRH
SGH
INTERESADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUÁDROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS